



MINISTERIO  
DE JUSTICIA

portal de la  
transparencia

Madrid, 14 de marzo de 2019

**Ref: Solicitud de acceso a información pública. Expediente 001-032904**

Con fecha de 16 de febrero de 2019 tuvo entrada en el Portal de la Transparencia del Gobierno, solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, solicitud que quedó registrada con el número arriba indicado con el siguiente contenido:

*"Asunto: informes para la exhumación de Franco*

*Información que solicita: Por la presente solicito información al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Copia de todos los informes de los que se ha dispuesto -incluidos los que de carácter jurídico que eventualmente haya podido emitir la Abogacía del Estado- que llevaron al Consejo de Ministros en su sesión del 15 de febrero de 2019 a acordar el traslado de los restos de Francisco Franco desde su emplazamiento actual del Valle de los Caídos."*

Con fecha 8 de marzo se recibió esta solicitud en la Subsecretaría de Justicia, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, para su resolución.

Una vez analizada la solicitud, esta Subsecretaría de Justicia resuelve denegar el acceso a la información a que se refiere la solicitud, de acuerdo con el artículo 14.1.f) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno por tratarse de información sensible en la que concurre un especial interés público que no justifica el acceso a la misma por cuanto los informes jurídicos pueden contener elementos, análisis y conclusiones jurídicas a los escritos procesales que forman parte de los procedimientos judiciales aún en curso que se relacionan a continuación, y que, de hacerse públicos, podrían lesionar los principios de igualdad de las partes y la tutela judicial efectiva.

JUZGADO 33	PO 5/2019
	PO 6/2019
JUZGADO 16	PO 9/2019
	PO 10/2019
JUZGADO 34	PO 16/2019
	PO 18/2019
JUZGADO 13	PO 547/2018
	PO 549/2018
	PO 553/2018
	PO 554/2018
JUZGADO 30	PO 554/2018
JUZGADO 31	PO 567/2018
	PO 569/2018
JUZGADO 3	PO 65/2019
JUZGADO 23	PO 58/2019



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid o ante el Tribunal Superior de Justicia en que tenga su domicilio el solicitante, a su elección, en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes. En ambos casos, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución. (Cf. Arts. 20.5, 23 y 24 de la Ley 19/2013, de 13 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en relación con los Arts. 30, 112.2 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

LA SUBSECRETARIA

Cristina Latorre Sancho